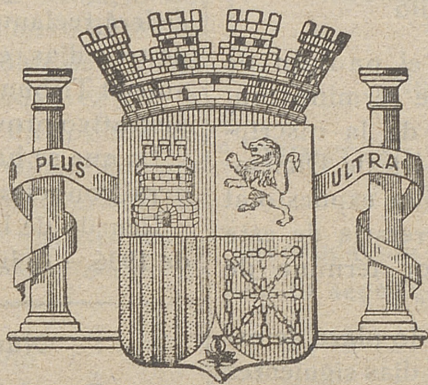


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.002

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 15 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

*Mariano Campos Torregrosa*

RELACION QUE SE CITA

- Alaejos, Reemplazo de 1936.  
Rafael Benito Manjarrés.  
Nicanor Díez Victoria.  
Casimiro Sáez Carracero.
- Aldeamayor de San Martín, 1936.  
Florentino García Leganés.  
Victoriano Olmedo Rodríguez.  
Anastasio Prieto Sanz.  
Jacinto Sanz Díaz.
- Berceruelo, 1936.  
Agustín Alonso Poncela.
- Barcial de la Loma, 1936.  
Julián Herreras Iglesia.
- Barruelo, 1936.  
Valeriano San José Velázquez.
- Bolaños de Campos, 1936.  
Máximo San Pedro García.

- Cabezón, 1936.  
Isidro Izquierdo Mozo.  
Félix Pérez Rodríguez.  
Alejandro Ramos Medrano.  
Alejandro Villate Fernando.
- Campillo (El), 1936.  
Adislaio Alonso Velasco.
- Castrejón, 1936.  
Fermín Casado Sáez.
- Castrillo Tejeriego, 1936.  
Juan Recio Recio.
- Cigales, 1936.  
Raimundo Herminio Díez del Val.  
Eugenio Esteban López.  
Telesforo Herrera del Castillo.  
José Merino Vázquez.  
Martín Paunero García.  
Emiliano Velasco Lara.  
Julio Yéboles González.
- Cistérniga, 1936.  
Saturnino Gómez Velasco.  
Santiago Herráiz Meiraz.  
Félix Prieto Carrión.
- Cubillas de Santa Marta, 1936.  
Julio Alvarez Rodríguez.
- Corcos del Valle, 1936.  
Félix del Bosque García.  
Julio del Bosque García.  
Enrique Gómez de la Fuente.  
Honorio Pinar Vázquez.
- Fresno el Viejo, 1936.  
Faustino Ramos Gil.
- Fuente Olmedo, 1936.  
Ángel Izquierdo Guerra.
- Castromonte, 1936.  
Victoriano López Pérez.  
Lucas Maseda Vega.
- Castronuño, 1936.  
Damián Modroño Hernández.  
Hermigeneo Rodríguez Luis.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.988

#### Bobadilla del Campo

Don Jacinto Barrios Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión ordinaria correspondiente al día 28 de Marzo pasado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 479 del Estatuto municipal vigente en esta materia, acordó designar como vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades del actual año, a los contribuyentes siguientes:

*Parte real*

- D. Casimiro González Rodríguez.
- D. Gregorio Duque Martín.
- D. Santos Reinoso Maestro, como Administrador Apoderado de doña María del Pilar Fernández de Henestrosa.
- D. Valeriano Fraile Pérez.

*Parte personal*

- D.ª Obdulia Gutiérrez Martín.
- D. Octavio Velasco Gutiérrez.
- D. Samuel de Coca Sánchez.

Los precitados nombramientos han sido efectuados teniendo en cuenta los diferentes documentos contributivos, los cuales se encuentran a disposición de los contribuyentes que deseen exa-

minarlos dentro del término de siete días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de poder formular las reclamaciones que estimen justas.

Bobadilla del Campo, 13 de Abril de 1936.— Jacinto Barrios.

Núm. 1.994

#### Bocigas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante trescientas pesetas, dentro del presupuesto vigente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bocigas, 11 de Abril de 1936.— El Alcalde, C. Gómez Martín.

Núm. 1.992

#### Esguevillas

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base en la confección del documento tributario de la contribución urbana del próximo año de 1937, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en indicada riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, du-

rante el mes de Abril actual, las oportunas declaraciones, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y pago de derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Esguevillas, 11 de Abril de 1936. El Alcalde, Hermenegildo A. Coloma.

Núm. 1.989

#### Pedrajas de San Esteban

Don Víctor Capellán López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día 8 del corriente, acordó: «Clasificar útil para servicios auxiliares, como comprendido en el número 1.º, grupo 3.º, al mozo del reemplazo de 1933 y cupo de este Ayuntamiento, Manuel Marugán Julián.»

Como quiera que esta Alcaldía, desconozca el paradero y domicilio de este mozo, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 225 del vigente reglamento de Quintas, se hace público a los efectos legales.

Pedrajas de San Esteban, 11 de Abril de 1936.—Víctor Capellán.

Núm. 1.984

#### Piña de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 11 de Abril de 1936.—El Presidente, José García.

Núm. 1.941

#### Portillo

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Portillo, 7 de Abril de 1936. El Alcalde, T. Dueñas.

Núm. 2.014

#### Renedo de Esgueva

Doña Agliberta Andrés Rueda, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 13 de Abril de 1936.—Agliberta Andrés.

Núm. 2.015

#### Renedo de Esgueva

Don Mariano Coca Cañas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 13 de Abril de 1936.—Mariano Coca.

Núm. 1.934

#### Sardón de Duero

Para proceder en su día a la confección del apéndice, el cual ha de servir de base para la for-

mación del padrón de edificios y solares de este término municipal, durante el corriente año, y surtir sus efectos en el ejercicio de 1937, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar sus instancias debidamente reintegradas, con los documentos que acreditan la traslación de dominio y pago de derechos a la Hacienda, durante el corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sardón de Duero, 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 1.956

#### Villabáñez

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como personal, así vecinos como forasteros, para que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relación jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos; pues de lo contrario se estimarán por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, que las Comisiones estimen justas, sin que después tengan derecho los interesados a reclamación contra las mismas.

Villabáñez, 10 de Abril de 1936. El Alcalde, Cipriano Hernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.003

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Pitarque Plazaola, Julio; residente últimamente en Dueñas (Palencia) delgado, de regular estatura, de unos cuarenta años de edad, picado de viruelas, viste traje color café oscuro, ya usado, y el cual parece dedicarse a la venta ambulante de somiers, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 92 de 1935, por robo frustrado, declarado en rebeldía; comparecerá ante este Juzgado de Nava Rey, para constituirse en prisión. Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e

intereso a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Nava del Rey, 10 de Abril de 1936. — El Juez de instrucción, Agustín B. Puente.

Núm. 2.011

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a los que se crean dueños de la mula, yegua y gallinas que después se reseñarán, y que fueron intervenidas por la Guardia civil de Castronuño a tres sujetos, sobre las diecisiete horas del día diez del corriente mes, en las inmediaciones de la dehesa de Carmona, del término de dicha villa, cuando las conducían, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración y justificar su pertenencia, con el fin de poderles entregar en depósito dichas caballerías, pues así lo tengo

acordado por resolución de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 32 del corriente año, por robo de caballerías y gallinas, toda vez que al ser sorprendidos dichos sujetos, de aspecto sospechoso, no presentaron documentación adecuada que acreditara que los semovientes mencionados fueran de su propiedad.

#### Reseña

Una mula de pelo castaño claro, alzada próxima a la marca, de unos diez a doce años, aparejada con una albarda; tiene un lunar blanco a cada lado de los costillares.

Una yegua de pelo negro, cola cortada, de unos ocho a diez años, alzada algo más de la marca, bien tratada, herrada de las cuatro extremidades, con montura y estribos y con bocado, patizalada de la mano y pata izquierda; y ocho gallinas muertas, cuatro con pluma amarilla, una negra, otra negra y blanca, otra de diferentes colores y otra blanca completamente.

Dado en Nava del Rey, a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Agustín B. Puente Veloso. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.979

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Villavaquerín, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y años de 1933, 1934 y 1935, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta población persona que les represente legalmente, hágase la misma por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los

efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Martín Alonso Rodríguez. — Débito 0,54 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Villavaquerín y pago Molendores, de cabida once áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Norte, Balbina Cuesta; Este, camino de Moraleja; Sur, Leovigildo Alonso, y Oeste, Cipriano Camarero.

Deudor, don César Calafe Hortelano, hoy Mariano Arranz. — Débito, 182,35 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Palomares, de cabida una hectárea, diecisiete áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda Norte, Telesforo Marcos; Este, Cesáreo Toribio y Marceliano Bueno; Sur, Santos Pérez y Anselmo Crespo, y Oeste, Lorenzo de Torre y Santiago Torres.

Deudor, don Feliciano Guillén. Débito, 68,54 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Valle Lastros, de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y trece centiáreas; linda Norte, Gregorio Tola; Este, Benjamín de Torre; Sur, Luisa de Torre, y Oeste, Lorenzo Niño.

Deudor, don Cástor Gutiérrez. Débito, 3,28 pesetas.

Una tierra en el mismo térmi-

la que solicita que se le vuelva a nombrar Ayudante carpintero de dicho Establecimiento.

Pasar al Comité de Contribuciones una instancia del Auxiliar de la recaudación de Contribuciones don Manuel Alfageme, en la que interesa mejora de sueldo.

Acoger con interés la petición de los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Peritos y Técnicos industriales de Castilla la Vieja, relativa a que esta Diputación interponga su ayuda para la continuación de las obras de la Escuela Industrial, y elevarla a la Superioridad en el próximo viaje acordado.

Declarar por unanimidad y por reunirse el número suficiente de Gestores, la excepción de subasta para adquirir, mediante concursillos mensuales y en las mismas condiciones que en meses anteriores, por haber resultado desiertas las dos subastas intentadas, la carne de vaca al Hospital y Hospicio; huevos, tocino, carbones para los tres Establecimientos; carne de vaca al Manicomio, y harina de trigo para la panadería del Hospicio, en unión de los restantes artículos que figuran en las relaciones de los Directores de los Establecimientos, necesarios durante el mes de Abril; que se anuncie el oportuno concurso en el «Boletín Oficial», señalando hasta las trece horas del día 26 para la admisión de proposiciones y las once horas del día 27 para la apertura, examen y adjudicaciones consiguientes.

Que se expidan al Cabo de Asalto, don Justo Calvo Méndez, las cédulas personales sin recargo alguno a pesar de hallarse en período ejecutivo, teniendo en cuenta que durante el período voluntario estuvo destinado en Oviedo.

Que se adquieran dos máquinas de foliar para el servicio de cédulas personales, cuyo coste aproximado será de 140 pesetas cada una.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que se dispone: 1.º Queda prohibido terminantemente hacer recomendaciones, propaganda y actos de carácter religioso entre los enfermos y personal del Establecimiento, en ninguna de las dependencias del mismo. 2.º Se respetarán las ideas políticas y religiosas de todos los enfermos y personal del Establecimiento, sin que se persiga a nadie por su manera de pensar. 3.º Se clausurará inmediatamente la Capilla que existe en el citado Establecimiento, con el fin de que estas disposiciones no puedan ser vulneradas. 4.º Igualmente queda prohibido colocar en las dependencias del Establecimiento, atributos de ninguna religión; añadiendo, que estas disposiciones que vienen a cumplir lo estatuido en la Constitución de la República, serán respetadas y acatadas tanto por los empleados del Hospital como por los enfermos, debiéndose dar cuenta al señor Delegado de todas las infracciones que de las mismas se cometan.

Aprobar otro Decreto del señor Presidente en el que, con el fin de cumplir lo estatuido en la Constitución de la República, prohíbe terminantemente toda propaganda, recomendación y actos de carácter religioso entre el personal y asilados del Hospicio, obligando al señor Director del Establecimiento a dar cuenta, por mediación del señor Delegado, de las infracciones que de este Decreto pudieran hacerse.

Autorizar al señor Presidente para que, en casos análogos a los expuestos en los Decretos anteriores y previos los asesoramientos de los Delegados respectivos, adopte las medidas precisas a fin de cumplir estrictamente lo estatuido en la Constitución española sobre estas materias, ya que ella impone el respeto para todas las ideas políticas o religiosas.

no y pago de Valdeálvaro, de cabida setenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas; linda Norte, Municipio; Este, Pedro Otero; Sur, Jerónimo Fuertes, y Oeste, Hipólito San José.

Deudora, doña Felisa Marcos, hoy Mariano Arranz. — Débito, 5,31 pesetas.

Una tierra al pago Valdeuza, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, camino de las Carboneras; Este y Sur, herederos de Emiliano Arranz, y Oeste, Marceliano Bueno.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido

artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Villavaquerín, 20 de Marzo de 1936. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 1.980

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos débitos de contribución rústica de los años 1932, 1933, 1934 y 1935, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de es-

ta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Isidoro Cuesta Rey. — Débito, 3,72 pesetas.

Un erial en este término municipal de Castrillo Tejeriego, al pago de Las Fuentes, de cabida treinta y cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Norte, Regino Martín y Lorenzo Sáez; Este, Secundino Prieto; Sur, camino de Valbuena, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Zoilo Escribano Gómez. — Débito, 28,02 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago de la raya de Villafuerte, de cabida setenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, camino del Barquillo de la Iglesia; Este, otra del mismo; Sur, Pedro de Aza, y Oeste, otra de Zoilo Escribano.

Deudora, doña Justa Esteban Monje. — Débito, 3,62 pesetas.

Un erial y tierra en el mismo término y pago del Palomar, de cabida setenta y dos áreas y siete centiáreas; linda Norte, Teófilo de la Fuente; Este, Sardón Gil y herederos de Gabriel de Aza; Sur, Ismael Rey, y Oeste, Anastasio Villán.

Deudor, don Pablo de la Fuente Conde. — Débito, 18,65 pesetas.

Un erial en el mismo término municipal y pago Laderas de Llanillo, de cabida noventa y seis áreas y setenta centiáreas; linda Norte, otra del mismo; Este, Isidoro Duque; Sur, Lucio Duque, y Oeste, otra de Pablo de la Fuente, Simeón Fuente y Jenaro Soladana.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Castrillo Tejeriego, 17 de Marzo de 1936. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial

Aprobar lo hecho por el señor Presidente, designando por Decreto 13 de los corrientes, a la señorita Victoria Vázquez Riesco, para el cargo de Secretaria particular de la Presidencia, con el haber consignado en presupuesto, y que se la abonen los haberes desde el día 10, ya que según expuso el señor Presidente, presta servicio desde dicho día.

Que se traslade a Madrid el señor Presidente para asistir a la Junta del Banco de Crédito Local de España, convocada para el 26 del actual, a las doce y treinta de la mañana; y después de hechas por el señor Interventor algunas manifestaciones sobre asuntos relacionados con el desfaldo, que se hace preciso se expongan al Tribunal de Cuentas, se acuerda que dicho técnico acompañe al señor Presidente.

De conformidad con el Negociado de Gobernación, que se imponga la décima de las contribuciones en el Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, que se comuniquen al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, al señor Delegado de la de esta provincia y al Ayuntamiento interesado, haciéndole presente que debe comunicárselo al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, remitiéndole a tal efecto copia certificada del acuerdo de la imposición del recargo; y que pase a informe de Intervención una petición de préstamo de 1.000 pesetas, a reintegrar en cuatro años, solicitada por dicho Ayuntamiento.

Designar a los señores González Cuevas y Casado para que formulen la propuesta correspondiente en el concurso para adquirir máquinas de escribir y calcular.

Quedar sobre la mesa el expediente para adquirir, por concurso, instrumental y material quirúrgico para los Dispensarios y Centros de Higiene rural.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, fecha 17 de

los corrientes, en el que designa para los trabajos de confección del Censo electoral, a don Julián Álvarez Álvarez, don Ubaldo González, don Fernando Gómez y don Serafín Sánchez con carácter temporal y jornal de 71 pesetas semanales.

Declarar como admitidas al Cuerpo de Aspirantes a Funcionarios provinciales por reunir las condiciones debidas, a las señoritas María Isabel Ruiz García, Teresa Rodríguez Irazábal y María de los Dolores Rodríguez Irazábal, y que en cuanto a don Luis de León y Camacho, que sea reconocido por dos Médicos provinciales.

Aceptar la propuesta del señor Presidente, y que se ejecute con rapidez, relativa a que para colocar a los opositores aprobados en el Cuerpo de Aspirantes, se den los ceses a los temporeros o interinos últimamente nombrados por orden riguroso de modernidad en el cargo.

Designar, para presidir el Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Funcionarios provinciales, al señor Presidente y como Vocal al Diputado señor Polanco; y como Suplentes de los mismos al Vicepresidente señor González Cuevas y al Vocal señor Merino, respectivamente, que constituirán el Tribunal con el Catedrático don José Ferrández, el Oficial mayor señor Ares Perier, por delegación hecha y ratificada en esta sesión a favor del mismo por el señor Secretario, y el Interventor accidental señor F. de la Reguera, debiendo dicho Tribunal empezar a actuar en el más breve plazo.

Conceder al Auxiliar de Zapatería del Hospicio don Juan Pascual, la licencia de 30 días con sueldo, que solicita, que empezará a contarse a partir del 3 de los corrientes.

Pasar a informe del señor Arquitecto y del señor Delegado en el Hospital, una instancia de don José Tejerina, en